

01521-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 345 -2010-ANA

Lima, 08 JUN. 2010

VISTO:

El Oficio N° 686-2008-MML/PGRLM/G, de fecha 06 de agosto de 2008, mediante el cual el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, solicita se autorice, en vías de regularización, la ejecución de la obra "Defensa Ribereña Provisional en Sectores Vulnerables del Río Rímac en los distritos de Lurigancho, Chosica, Chaclacayo y Ate en la provincia y departamento de Lima"; y,

CONSIDERANDO:

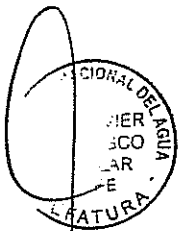
Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-AG se dictaron normas para uniformizar los procedimientos administrativos en materia de aguas, estableciéndose en el artículo 6 numeral 6.4, que es función de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de Recursos Naturales emitir opinión técnica favorable a la Autoridad Sectorial Competente, sobre los términos de referencia de estudios destinados a implantar obras o instalaciones en los lechos de las fuentes de agua de dominio público, autorizar la ejecución de tales estudios, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes;

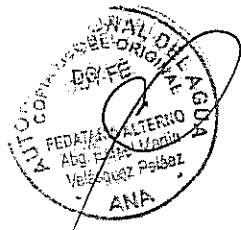
Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, las obligaciones de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de Recursos Naturales fueron transferidas a la Autoridad Nacional del Agua, haciendo de esta autoridad el órgano competente para emitir la presente resolución;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la autorización de la ejecución de la obra "Defensa Ribereña Provisional en Sectores Vulnerables del Río Rímac en los distritos de Lurigancho, Chosica, Chaclacayo y Ate en la provincia y departamento de Lima" cuyo expediente técnico fue aprobado por Resolución Gerencial N° 95-2008/PGRLM;

Que, la Coordinación Técnica Nacional del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación – PERPEC de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - INRENA, previa evaluación del expediente técnico de la obra "Defensa Ribereña Provisional en Sectores Vulnerables del Río Chillón en los distritos de Carabayllo y Puente Piedra en la provincia y departamento de Lima", mediante el Informe N° 095-2008-INRENA-IRH-PERPEC XI/PVJ, señala que la referida obra tiene por objetivo general reducir la vulnerabilidad de la superficie agrícola ante el tránsito del agua en época de avenidas en los sectores de Huáscar – La Capitana, Bocatoma Ate, Bocatoma Huachipa, Bocatoma Nievería, Alcanfores, Carapongo, Puente Ñaña, Bocatoma La Estrela y Bocatoma Castrillejos, por las probables avenidas extremas del río Rímac, correspondiendo expedir el acto administrativo que autorice su ejecución; y,

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de





Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, en vías de regularización, al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, la ejecución de la obra "Defensa Ribereña Provisional en Sectores Vulnerables del Río Rímac en los distritos de Lurigancho, Chosica, Chaclacayo y Ate en la provincia y departamento de Lima", conforme al expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial N° 95-2008/PGRLM, del 17 de julio de 2008.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua